



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 212

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Orden Ministerial 44/2023, de 23 de octubre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Persistent Effort» e «Integrated Air and Missile Defence System (PE-IAMD)».	29714

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS	29717
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	29719

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR	
Adaptaciones orgánicas	29724
Recompensas	29726

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	29728
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ascensos	29729
Servicio activo	29730
Retiros	29731



CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Hojas de servicios 29732

CUERPOS COMUNES VARIOS

Distintivos de permanencia 29733

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Hojas de servicios 29735

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias 29736

Suspensión de empleo 29738

Hojas de servicios 29739

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo 29740

Excedencias 29742

Suspensión de funciones 29744

Hojas de servicios 29746

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos 29747

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos 29748

RESERVISTAS

Situaciones 29749

Nombramientos 29751

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Retiros 29755

• ESCALA DE MARINERÍA

Excedencias 29756

Retiros 29758

Bajas 29759

Ceses 29762

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva 29765

Vacantes 29766

Distintivos de permanencia 29768

VARIOS CUERPOS

Reserva 29769

Retiros 29770

Ceses 29776

Adaptaciones orgánicas 29777

Destinos 29779

RESERVISTAS

Situaciones 29781

Bajas 29782

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	29784
Destinos	29785
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	29788
Excedencias	29791
Retiros	29792
Ceses	29793
Vacantes	29796
Recompensas	29798
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Recompensas	29800

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	29801

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	29802

VARIOS CUERPOS

Reserva	29803
Recompensas	29804

RESERVISTAS

Recompensas	29805
-------------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramiento de alumnos	29806
Cursos	29807
Convalidaciones	29809
Homologaciones	29810

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado	29811
-------------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL	29812
-----------------------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

CALENDARIO LABORAL	29813
--------------------------	-------



RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

 Trienios 29814

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

 Trienios 29815

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

 Trienios 29816

- VARIAS ESCALAS

 Trienios 29819

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE SUBOFICIALES

 Trienios 29821

AVISO LEGAL

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

INDEMNIZACIONES

Cód. Informático: 2023025204.

Orden Ministerial 44/2023, de 23 de octubre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación «Persistent Effort» e «Integrated Air and Missile Defence System (PE-IAMD)».

El artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, establece que el personal de las Fuerzas Armadas que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero percibirá las retribuciones correspondientes a su empleo y puesto, así como una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad. Dicha indemnización y los criterios para su percepción serán determinados por el Ministro de Defensa, previo informe del hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, en función del tipo de misión y del país o países en que se desarrolle.

La Disposición adicional cuarta del citado Reglamento dispone que al personal civil funcionario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.

La Orden Ministerial 7/2015, de 21 de enero, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero, fija las normas reguladoras aplicables a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar y al personal recogido en la Disposición adicional cuarta del citado Reglamento, que participe o coopere en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda en el extranjero.

El artículo 12 de la citada Orden Ministerial, establece que mediante una orden de carácter particular, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, se regulará para cada operación, los porcentajes de cada uno de los tres conceptos que sirven para calcular el importe de la indemnización, según se participe o no con apoyo NSE (National Support Element/Elemento Nacional de Apoyo).

La Instrucción 12/2021, de 4 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa para determinar la indemnización del personal que participe o coopere en operaciones, fuera del territorio nacional, de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria, regula en su apartado cuarto que el Comandante del Mando de Operaciones establecerá la categorización de las operaciones en sus distintos tipos y elaborará una propuesta inicial, sobre el coeficiente a aplicar al cálculo de la indemnización conforme a la categoría de la operación.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2022, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 la participación de unidades y observadores militares en operaciones fuera del territorio nacional, en su Anexo I, letra a), recoge lo siguiente:

a) Operación OTAN - Disuasión y Defensa del Área Euro-Atlántica, que viene desarrollándose como parte del concepto «Persistent Effort» (en adelante, PE) e «Integrated Air and Missile Defence System» (en adelante, IAMD), asentada sobre los tres cometidos siguientes:

- Policía Aérea (actuales destacamentos eAP y BAP).
- Defensa Aérea en el flanco Este de la OTAN (radar en Rumanía, batería en Letonia y otra batería en Estonia).
- Apoyo a la Defensa Aérea y Protección Antimisiles de la población en Turquía (batería de Turquía).



Actualmente, se encuentran en vigor la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN) para Apoyo a Turquía y la Orden Ministerial 20/2021, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, para las operaciones de Policía Aérea. Sin embargo, para los despliegues de Defensa Aérea del flanco Este (baterías NASAMS de Letonia y Estonia y radar en Rumanía), no hay desarrollada ninguna orden ministerial, y se encuadran dentro de una de las órdenes ministeriales de las operaciones a las que se pueden asociar.

Se está finalizando la elaboración de un único Plan de Operaciones nacional que abarque todos los despliegues asociados a Persistent Effort; por ello, se pretende promover la elaboración de una nueva orden ministerial que integre dichas misiones dentro del marco de la Operación PE-IAMD, de tal manera que se homogeneicen las indemnizaciones de todas ellas, y sean incluidos los nuevos despliegues en un marco territorial más amplio, para dar cabida a las operaciones presentes y futuras en el Este y Centro de Europa integradas en PE-IAMD, proporcionando flexibilidad y rapidez para poder indemnizar y gestionar al personal participante.

La cuantía de la indemnización a percibir por el personal que participe en operaciones de apoyo a la paz y de ayuda humanitaria en el extranjero se determina por los porcentajes de los conceptos que sirven de base para su cálculo manteniendo coherencia, para cada tipo de operación, con las especiales condiciones en las que los participantes desarrollarán sus actividades durante su permanencia en territorio extranjero, en función de la estimación objetiva media, valorada a lo largo del tiempo que dure la operación y del perfil de sus diferentes participantes, de parámetros como son la penosidad, la peligrosidad, la dificultad de alcanzar los objetivos establecidos, así como de las características del país o países en que se desarrollen.

Por ello, en virtud de las atribuciones que confiere el mencionado artículo 18 del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial de carácter particular será de aplicación a los militares que mantengan alguna de las vinculaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, así como al personal del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y al personal civil funcionario, incluido el estatutario, y laboral que preste servicio en el Ministerio de Defensa, que participen o cooperen en la Operación «PE-IAMD».

Artículo 2. Retribuciones e Indemnización.

El personal que participe o coopere en la Operación «PE-IAMD», percibirá mensualmente las retribuciones que por su empleo, situación y destino, le correspondan, no percibiendo el complemento de dedicación especial o productividad, salvo, en su caso, en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación. También percibirá mensualmente una indemnización cuyo importe será, para cada empleo, el resultante de la suma de los importes mensuales correspondientes a:

- a) Complemento de dedicación especial, en una cuantía variable de los porcentajes del complemento de empleo, que se establecen para esta operación.
- b) Indemnización por residencia eventual, en los porcentajes de la dieta entera que se establecen para esta operación.
- c) Los porcentajes de la suma de sueldo, complemento de empleo y componente general del complemento específico, que se establecen para esta operación.



Los porcentajes que se establecen para la Operación «PE-IAMD» para el cálculo de la indemnización, son los siguientes:

OPERACIÓN «PE-IAMD»	TIPO APOYO NSE	% C. EMPLEO (C. DEDICACIÓN ESPECIAL)	% DIETA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA	% SUMA SUELDO, C. EMPLEO Y C. GENERAL DEL C. ESPECÍFICO
PERSONAL DESPLEGADO EN TERRITORIO Y ESPACIO AÉREO EN ESTONIA, LETONIA, LITUANIA, POLONIA, ESLOVAQUIA, HUNGRÍA, RUMANÍA, BULGARIA, TURQUÍA Y ALEMANIA.	Con apoyo NSE	70%	40% Dieta de Resto Mundo	75%
	Sin apoyo NSE	70%	60% Dieta de Resto Mundo	75%

En el caso del personal civil funcionario, incluido el estatutario, laboral y del Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas que participe o coopere en estas operaciones de ayuda humanitaria en el extranjero, la indemnización a que se refiere esta orden se calculará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre, no percibiendo el complemento de productividad, en su caso, salvo en los meses de inicio y fin de misión siempre que desempeñen al menos un día en las funciones del puesto habitual distintas de las de la operación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada parcialmente la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN), en lo que se refiere al contenido referido a la Policía Aérea en Estonia, al Plan Permanente de Defensa Aérea «Persistent Effort» en Turquía y a la Operación «Resolute Support» en Afganistán.

2. Queda derogada en su totalidad la Orden Ministerial 20/2021, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).

Disposición final primera. *Modificación de la denominación de la Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en las Operaciones BALTIC AIR POLICING (ESTONIA), ACTIVE FENCE (TURQUÍA), INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK Y KUWAIT) Y RESOLUTE SUPPORT (AFGANISTAN).*

La nueva denominación de la disposición será la siguiente:

«Orden Ministerial 30/2015, de 23 de abril, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en la Operación INHERENT RESOLVE ANTIDAESH (IRAK, KUWAIT Y JORDANIA).»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo sus efectos económicos desde el comienzo de la operación.

Madrid, 23 de octubre de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/17573/23

Cód. Informático: 2023025122.

Programación de los Cursos de Formación Profesional para el Empleo, dirigidos a los Militares de Tropa y Marinería con Compromiso Temporal con las Fuerzas Armadas para el año 2022.

Advertido error relativo al número de horas en los programas de formación de la Resolución 452/04937/22, publicada en el «BOD» núm. 58, de 24 de marzo de 2022, se modifica en el sentido siguiente:

PROGRAMACIÓN 3 DE LOS CURSOS

NUM REG	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
20	MADRID	OAP EN MADRID-OFICINA DE APOYO AL PERSONAL MILITAR	299	28/28163	ADGD043PO	CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	95		TBE/PRL

Madrid, 24 de octubre de 2023. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL****CALENDARIO LABORAL**

Resolución de 23 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2024.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/10/27/pdfs/BOE-A-2023-22014.pdf>

(B. 212-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 27 de octubre de 2023.